## ACTA Nº 12/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 7 DE JUNIO DE 2021

En Pinoso, siendo las trece horas y treinta minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don LÁZARO AZORÍN SALAR, según lo prevenido en el artículo 21.1. c) y 23 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, y con la asistencia de los Concejales, Doña SILVIA VERDÚ CASTILLO, Don CÉSAR PÉREZ CASCALES, Don FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO y Don RAÚL PÉREZ ALBERT, existiendo quórum suficiente según el artículo 113. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Actúa Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de esta Corporación.

Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados ut supra, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

## 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2.021, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No formulándose ninguna objeción al respecto, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 17 de mayo de 2.021 con el voto favorable de la unanimidad de los cinco miembros presentes de la Junta de Gobierno Local según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

## 2°.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4/2021.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el Sr. Concejal Francisco José López Collado y fue tratado el asunto en la última Comisión Informativa.

Vista la necesidad de reconocer obligaciones por reconocimiento extrajudicial, que han incurrido en esa situación por la realización del servicio/suministro/obra no habiéndose llevado a cabo el expediente previo correspondiente, o el mismo se ha realizado de conformidad pero en su conjunto el importe es superior a los límites establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por un importe de 1.148,92 euros, que se relacionan en el Anexo.



Atendiendo a que se ha realizado la prestación del servicio o suministro de conformidad, y en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde consta que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, cuya imputación a partidas asciende a 1.148,92 euros y que se relaciona en el Anexo, relación EXTRAJUDICIAL 4-2021 - F/2021/24.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.

**TERCERO.** Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.

3º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEPORTIVAS, VIGILANCIA. SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO Y CONSERJERÍA ADMINISTRATIVA DE ACCESOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el Sr. Concejal D. Iván Pérez Méndez.

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado del Ayuntamiento de Pinoso del servicio de programación y ejecución de actividades acuáticas deportivas.

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO TRAMIT PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	TADO MEDIANTE
Subtipo del contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato: SERVICIO DE PROGRAMACIÓN ACUÁTICAS DEPORTIVAS, VIGILANCIA, SALVAMENT CONSERJERÍA ADMINISTRATIVA DE ACCESOS	Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES O Y SOCORRISMO ACUÁTICO Y
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria



Códigos CPV: 92600000-7servicios deportivos	
92610000-0 servicio de explotación de instalac	ciones deportivas
Valor estimado del contrato: 72.000,00€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 36.000,00 €	IVA:21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 43.560,00€	
Duración de la ejecución: 11 semanas	Duración máxima: 22 semanas
Partida presupuestaria: 342.2260901	

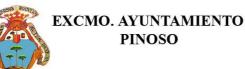
## **SEGUNDO.** A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Memoria justificativa contratación Servicio	29/04/2021
Providencia de Alcaldía	29/04/2021
Informe de Secretaría	30/04/2021
Informe de Intervención	30/04/2021
Pliego prescripciones técnicas	30/04/2021
Pliego de cláusulas administrativas	30/04/2021
Acuerdo del órgano de contratación	03/05/2021
Anuncio de licitación	05/05/2021
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A/B» y propuesta de adjudicación	25/05/2021
Requerimiento al licitador	27/05/2021
Entrega garantía definitiva	04/06/2021
Informe de fiscalización previa	04/06/2021

TERCERO. Que la Mesa de Contratación declara admitidas las siguientes proposiciones y se da lectura a las ofertas económicas presentadas:

Licitador	Oferta económica
FITNESS PROJECT CENTER, S.L	33.240,00€ y 6.980,40€ IVA





PC-SCHOOL, S.L	36.000,00€ y 7.560,00€ IVA

La Mesa de Contratación rechaza la siguiente: JORGE RAMÓN ROBLES MARTÍNEZ (no se ajusta a la cláusula 9.4 del PCAP).

A continuación y atendiendo a lo dispuesto en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio", se procede a ordenar las ofertas en orden decreciente de puntuación, resultando lo siguiente:

Licitador
FITNESS PROJECT CENTER, S.L
PC-SCHOOL, S.L

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEPORTIVAS, VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO Y CONSERJERÍA ADMINISTRATIVA DE ACCESOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a:

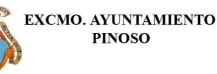
ADJUDICATARIO	PRECIO
FITNESS PROJECT CENTER, S.L/	33.240,00€ Y 6.980,40€ de IVA (11 semanas)
CIF: B-19207083	Semanasy

El precio ofertado por la empresa, queda desglosado de la siguiente manera:

## PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS, NATACIÓN.

Descripción	Nº horas	Precio hora	Total	IVA	Total	(IVA
		(IVA excluido)	excluido		incluido)	
Monitor Natación	700	11,08€	7.756,00€		9.384,76€	





## PROGRAMA DE SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO

Descripción	Nº horas	Precio hora	Total	Total
		(IVA excluido)	(IVA incluido)	(IVA incluido)
Salvamento y socorrismo acuático	1600	11,08€	17.728,00€	21.450,88€

## **AUXILIAR ADMINISTRATIVO / CONSERJE PUERTA / EVENTOS.**

Descripción	Nº horas	Precio hora	Total	Total
		(IVA excluido)	(IVA excluido)	(IVA incluido)
Auxiliar	700	11,08€	7.756,00€	9.384,76€
administrativo				

SEGUNDO. Estipular la duración del contrato en once semanas, previéndose su inicio el 14 de Junio y su finalización el 29 de agosto de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga para la siguiente temporada estival 2022 por otro periodo de once semanas, la cual será acordada por mutuo acuerdo de las partes antes del 14 de abril de 2022.

TERCERO. Disponer el gasto total del contrato cifrado en 40.220,40 euros.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato al técnico municipal del área.

**SEXTO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a la empresa FITNESS PROJECT CENTER, S.L, provisto de CIF B-19207083, adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 4º.- CONCESIÓN DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON **MOVILIDAD REDUCIDA.**

Expone el Sr. Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la Sra. Concejala Da María José Moya Vidal.

Vista la solicitud formulada por Doña MERCEDES CARBONELL BROTONS, instando la concesión de TARJETA DE ESTACIONAMIENTO para personas con movilidad reducida, así como la documentación que acompaña a la solicitud.



Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2A928B6A81E5F864BBD

Atendido que ha sido emitido informe favorable, haciendo constar que el solicitante cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de la T.E., y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 72/2016 de 10 de junio del Consell, donde se regula la Tarjeta de Estacionamiento en aquellos supuestos que de manera excepcional y provisional, por razones humanitarias, las personas físicas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de enfermedad podrán obtener la tarjeta de estacionamiento.

Que teniendo en cuenta el art. 9.5 donde se establece la validez de la Tarjeta para los supuestos de carácter excepcional y provisional por razones humanitarias, ésta tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

Primero.- Conceder a **Doña MERCEDES CARBONELL BROTONS**, con D.N.I. nº 44.769.223-E la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Segundo.- La Concesión de la tarjeta tendrá una validez hasta mayo de 2022, transcurridos los cuales, el beneficiario deberá proceder a su renovación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto:- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales.

## 5°.- ASUNTOS URGENTES.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local de Pinoso acuerdan incluir el siguiente punto del orden del día:

APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS AFECTADAS POR LA PANDEMIA DE LA COVID 19 EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR SEGUNDA CONVOCATORIA" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA.

Visto que la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 llevó a la Organización Mundial de la Salud a elevar la situación de emergencia sanitaria a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis económica que sufre nuestro país actualmente derivada de esta situación, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en la mayoría de los sectores productivos.

Visto que las últimas medidas adoptadas, con el cese total de la actividad de la restauración, agravan todavía más esta situación, lo que hace necesario que las medidas sanitarias adoptadas para luchar contra la pandemia se vean acompañadas también por medidas inmediatas de apoyo económico a los sectores más afectados que ayuden al tejido empresarial a la conservar la ocupación y mitigar las consecuencias sociales que suponen la paralización de un sector de la actividad.





Visto que el pasado 26 de enero de 2021 se publicó el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (DOGV número 9005 de 26 de enero de 2021), por el cual se aprobaba el Plan Resistir, que incluía Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Visto que en el Plan Resistir se dotó con 160 millones de euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

Visto que la cantidad total asignada al ayuntamiento de Pinoso fue de 244.363 €, según el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell.

Vista la aprobación el pasado 29 de enero por Pleno Municipal, de la participación de este ayuntamiento al Plan Resistir y de la aceptación de dicha ayuda además de adquirir el compromiso de aportar el importe correspondiente a su porcentaje de participación y de cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el Decreto Ley 1/202, de 22 de enero, del Consell.

Visto que el 1 de marzo se aprobó por Junta de Gobierno Local, las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de ayudas directas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la covid 19 en marco del "plan resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

Visto que el pasado 3 de mayo se aprobó por Junta de Gobierno Local la concesión de ayudas directas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la covid 19 en el marco del "plan resistir, con un importe total de 95.800 euros, de los 244.363 euros asignados al ayuntamiento de Pinoso por el Decreto Ley 1/2021 quedando un remanente de 148.563 euros.

Visto el informe del técnico de la Agencia de Desarrollo Municipal y del secretario municipal, vista la retención de crédito hecha por intervención y por tanto la existencia de crédito, y debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 89 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de ayudas directas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la COVID 19 en el Marco del "Plan Resistir Segunda Convocatoria" aprobado por la Generalitat Valenciana, con el siguiente texto literal:

### AYUDAS PLAN RESISTIR 2ª CONVOCATORIA 2021

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID 19 EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

**ÍNDICE** 

Primero. Objeto.

Segundo. Bases reguladoras. Tercero. Procedimiento de concesión.

Cuarto. Beneficiarios y requisitos. Quinto. Gastos subvencionables. Sexto. Cuantía de la subvención.



FECHA DE FIRMA: 30/11/2021 01/12/2021

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde Secretario

HASH DEL CERTIFICADO: 28E87B4119051ACA96A6242DB798CEFE050302A0 9AF42C2038F364F319D46F3F216047BFBA3A1549



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Séptimo. Compatibilidades.

Octavo. Documentación para solicitar la subvención.

Noveno. Tramitación y resolución.

Décimo. Financiación.

Decimoprimero. Justificación y pago de las ayudas. Decimosegundo Obligaciones de los beneficiarios.

Decimotercero. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

Decimocuarto. Publicidad de las bases reguladoras. Decimoquinto. Tratamiento de datos de carácter personal.

Decimosexto. Marco Legal

Anexo I. Relación CNAE (Actividad beneficiarios).

Anexo II. Modelo de solicitud.

Anexo III. Modelo de representación

Anexo IV. Modelo de mantenimiento de terceros.

Anexo V. Memoria justificativa de gastos.

#### PRIMERO. Objeto.

El 1 de marzo de 2021 en Junta de Gobierno ordinaria, se prueban las Bases y la Convocatoria que han de regir en la concesión de las ayudas incluidas en el Plan Resistir "Ayudas Paréntesis" Municipio de Pinoso. Esta primera convocatoria ha estado destinada a los sectores económicos, según codificación CNAE, establecidos en el Anexo II del Decreto Ley 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El artículo 8.4 del Decreto Ley 1/202, de 22 de enero, del Consell, establece que <u>"Si al aplicar las ayudas, el municipio tuviera un excedente de recursos sin utilizar para estos sectores más afectados, podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo II."</u>

Con fecha 18 de marzo, la Dirección General de Administración Local, Órgano gestor de la Generalitat encargado de la tramitación y la gestión del Plan Resistir, remite a los municipios nota informativa sobre determinados aspectos relacionados con el Art. 8 del Decreto Ley 1/202, de 22 de enero, del Consell.

La nota informativa permite a los municipios cuando tuvieran un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados (los incluidos en el Anexo II del Decreto Ley 1/202), dedicarlos a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo II del citado Decreto Ley, poniendo en conocimiento a los municipios la utilidad de desarrollar el reparto de dicho excedente a favor de actividades también afectadas por la pandemia no incluidas, acudiendo, con carácter orientativo al anexo I previsto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Poniendo en conocimiento que caso de aprobar los municipios la concesión de ayudas a favor de otros sectores no incluidos en el anexo I del citado Real Decreto-Ley 5/2021, el ayuntamiento deberá acreditar que los mismos han sido afectados por la pandemia.

El Decreto Ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, indica en su preámbulo, entre otros términos, que "...sobre la base de la información estadística disponible, se han incorporado nuevos sectores manufactureros y de servicios que han tenido un impacto significativo en su cifra de negocios derivado de la pandemia a lo largo del 2020, considerando tanto el índice de especialización de estos sectores en nuestro territorio como el volumen de trabajadores y trabajadoras que han estado en situación de ERTE desde marzo de 2021...". Estas nuevas actividades clasificadas en códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas -CNAE 09- se añaden a los incluidos en el Anexo I del Real Decreto-Ley 5/2021, que se han visto particularmente afectados en el ámbito del territorio de la Comunidad Valenciana.



FECHA DE FIRMA: 30/11/2021 01/12/2021

HASH DEL CERTIFICADO: 28E87B4119051ACA96A6242DB798CEFE050302A0 9AF42C2038F364F319D46F3F216047BFBA3A1549



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Por ello, queda justificado en esta segunda convocatoria contemplar actividades incluidas en los CNAE reflejados en el Anexo del Decreto Ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell.

Tras la resolución de concesión de ayudas de la primera convocatoria, se realiza esta segunda convocatoria del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis, municipio de Pinoso, por el excedente de recursos sin utilizar para otros sectores económicos afectados por la pandemia, que constan como Anexo I de las presentes bases.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión directa de ayudas económicas, dirigidas a los autónomos y microempresas de hasta 10 trabajadores que reúnan las condiciones exigidas en estas bases y desarrollen una actividad económica en uno de los sectores económicos que figuran en el Anexo I de las presentes Bases (de acuerdo al código CNAE), sectores que se han visto afectados por las medidas legisladas de contención de la pandemia originadas por el Covid-19.

Las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un impacto negativo en la demanda de servicios y productos que ofrecen autónomos y pequeñas empresas, afectando a su desarrollo comercial y empresarial, por ello la finalidad de las ayudas es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes que estos negocios, han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo de esta manera a fomentar el mantenimiento del empleo por cuenta propia y ajena, evitando así un aumento de la tasa de desempleo y de los niveles de precariedad económica y social en Pinoso.

#### SEGUNDO. Bases reguladoras.

- 1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "paréntesis" por parte del Ayuntamiento de Pinoso objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.
- 2.-Estas ayudas, están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

#### TERCERO. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de Edictos de la sede electrónica y en la Web municipal (www.pinoso.org).

## CUARTO. Beneficiarios y requisitos

Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas como jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituida y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras afiliadas a la seguridad social a fecha 31 de diciembre de 2020.
- b) Estar dado de alta en alguna de las actividades incluida en los CNAE relacionados en el Anexo I.
- c) Que tanto la actividad como el domicilio fiscal estén en el término municipal de Pinoso .
- d) Mantenimiento de la actividad y apertura al público del establecimiento, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Acreditar mediante su presentación, el pago de gastos corrientes por importe de 2.000 euros, impuestos no subvencionables excluidos, en el periodo comprendido entre el 1 abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud (ambos inclusive).
  - Estos gastos corrientes deberán ir acompañados del correspondiente justificante bancario de pago, con identificación de la persona o empresa destinataria.





Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en esta segunda convocatoria se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda local y de ser deudor por reintegro ante la Administración.

Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial valenciano y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de

- Estar dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE), así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, a fecha de la solicitud.
- h) Sólo podrá presentarse una solicitud por entidad beneficiaria.
- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, a excepción de aquellas dadas de alta en el correspondiente epígrafe CNAE que estén incluidas en el Anexo I de las bases y convocatoria, que tengan trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 y que desarrollen una actividad de forma regular

## QUINTO. Gastos subvencionables

- 1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:
  - a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

- b) Las compras de <u>mercancías y aprovisionamientos</u>. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.
- No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).
- c) Gastos en suministros de energía eléctrica, aqua, qas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto ocasionado en la vivienda habitual, aunque la actividad se ejerza en

- d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.
- e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago, así como los documentos y justificantes de la liquidación (informe de bases y cuotas de cotización del régimen especial de autónomos anual y/o recibo de liquidación de cotizaciones mensuales) y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.
- f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación iustificativa de la entidad financiera

No será subvencionable la parte proporcional del gasto ocasionado en la vivienda habitual, aunque la actividad se ejerza en ellos.



- g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.
- 2. Los gastos que se acrediten mediante facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

- 3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI y el resto de impuestos y tasas.
- 4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico.
- 5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud (ambos inclusive).

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

#### SEXTO.-Cuantía de la subvención

- 1. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:
  - 1. Una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores en los sectores identificados en el Anexo I de estas bases.
  - 2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020, hasta un máximo de 10 trabajadores.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

- 3. Sólo podrá presentarse una solicitud por autónomo o microempresa.
- 3. En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo el orden de la fecha y hora de registro de entrada de la sede electrónica, con la documentación completa, hasta el agotamiento del crédito. De no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación completa, relativa a dicha solicitud. Las solicitudes que queden registradas con posterioridad quedarán desestimadas por falta de crédito disponible aunque el solicitante cumpla los requisitos para ser beneficiario.
- 4. En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total del remanente, la Junta de Gobierno decidirá que hacer con el mismo.

## SEPTIMO.- Compatibilidades

Será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO.- Documentación para solicitar la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, iniciándose el plazo a las 9:00 h del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario.



FECHA DE FIRMA: 30/11/2021 01/12/2021

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde Secretario

HASH DEL CERTIFICADO: 28E87B4119051ACA96A6242DB798CEFE050302A0 9AF42C2038F364F319D46F3F216047BFBA3A1549



## EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

La solicitud de la subvención conlleva el conocimiento y la aceptación de las presentes bases en su integridad además del consentimiento por parte del Ayuntamiento de Pinoso, a la verificación de datos del solicitante.

El modelo de solicitud normalizado según modelo **Anexo II** y resto de anexos para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, estará disponible en la web municipal <a href="https://www.pinoso.org">www.pinoso.org</a>.

La presentación de solicitud fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pinoso, indicando en el asunto "Plan Resistir Segunda Convocatoria".

#### Documentación a aportar por los interesados:

1. Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o empresa que solicita la subvención o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

#### A. En caso de persona física:

- DNI o NIE de la persona solicitante.
- En el caso que la presentación de la solicitud se lleve a cabo por persona distinta del propio autónomo, deberá hacer uso
  del formulario del Anexo III.
- Resolución/certificación del alta en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Informe de vida Laboral actualizado.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- B. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:
- CIF de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- D.N.I. o N.I.E. de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, <u>mediante escrito del que solicita la ayuda.</u>
No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro.
- En el caso de que la presentación de la solicitud se lleva a cabo por persona distinta del representante legal de la empresa, deberá hacer uso del formulario del **Anexo III**.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras
  entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio
  fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora actualizada.
- 2. Ficha Mantenimiento de Terceros, de la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo IV). Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o microempresa solicitante de la subvención.
- 3. Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores a su cargo, para la identificación del Código CNAE y para el cómputo del número de trabajadores a dicha fecha.
- 4. Declaración responsable, incluida en la solicitud, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones siguientes:
  - -Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.



FECHA DE FIRMA: 30/11/2021 01/12/2021



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO**

-Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto apartado 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y apartado 3 del artículo 13.

- -Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).
- -Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara. Así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- -Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de preinscripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido enel artículo 11 de dicha Ley.
- -Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- -Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- 5. Gastos por importe neto mínimo de 2.000 euros, impuestos no subvencionable excluidos, correspondientes a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención. Deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria.

Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

6. Modelo de justificación (Anexo V), que contendrá una relación detallada de los gastos presentados.

### NOVENO. Tramitación y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la

Se nombrará una Comisión de Valoración, compuesta por la Concejala de Desarrollo Local, como presidenta, la técnico de la Agencia de Desarrollo Local como secretaria, el abogado del Departamento Jurídico del ayuntamiento y un/a administrativo/a.

La Comisión de Valoración comprobará las solicitudes recibidas y emitirá propuesta de resolución provisional. Esta propuesta de resolución de provisional, se publicará a efectos de notificación en la página web municipal (www.pinoso.org), en el tablón de edictos/anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:

- 1. Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- Personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en los apartados 2 y 3 se les otorgará un plazo de 10 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno, que será el órgano competente para emitir resolución y se proceda a su posterior publicación.

La resolución definitiva será objeto de publicación, en la página web municipal (www.pinoso.org), en el tablón de edictos/anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación. Esta resolución contendrá la cantidad concedida a cada beneficiario así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva, será como máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes.

La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que hava dictado resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contenciosoadministrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.





#### DÉCIMO. Financiación.

El importe destinado al ayuntamiento de Pinoso dentro del Plan Resistir, viene reflejado en el Decreto Ley 1/2021 y asciende a doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres euros (244.363 €) que se financiarán en un 62.50% mediante aportación de la Generalitat Valenciana (152.726,875 €), en un 22.50% mediante financiación de la Excma. Diputación de Alicante (54.981,675 €) y un 15% mediante aportación del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso (36.654,45 €).

La cuantía total de las subvenciones a conceder en esta en esta segunda convocatoria asciende a un importe de 148.563 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 433-47900 Plan Resistir, del presupuesto del ejercicio 2021, correspondiente al excedente de la convocatoria anterior, resuelta en Junta de Gobierno ordinaria, de fecha 3 de mayo de 2021.

#### DECIMOPRIMERO. Justificación y pago de las ayudas.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en el mantenimiento a terceros (Anexo IV), a partir de la fecha de resolución de concesión.

#### DECIMOSEGUNDO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Aportar la documentación que figura en las bases
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiarios de estas ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de c) comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- Comunicar al Ayuntamiento otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

#### DECIMOTERCERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado decimosegundo de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de Edictos/Anuncios de la sede electrónica, en la BDNS y en la Web municipal, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

## DECIMOCUARTO. Publicidad de las bases reguladoras

Las bases una vez se aprueben por el órgano competente, que en este caso, es la Junta de Gobierno, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, además de en el Tablón de Edictos/Anuncios de





la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web (www.pinoso.org).

#### DECIMOQUINTO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Pinoso, calle Plaza de España, nº1 03650 Pinoso, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico de la COVID-19 en el municipio de Pinoso
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Pinoso, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinoso.

#### DECIMOSEXTO. Marco Legal.

Las ayudas de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en las propias bases reguladoras y convocatoria y por las siguientes disposiciones:

- -Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales.
- -Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- -Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el real Decreto 887/2006, de 2 de julio.
- -Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- -Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno.
- -Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.
- -Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye las ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
- -Real Decreto Ley 5/2021 de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.
- -Decreto Ley 7/2021 de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la CIVID-19.
- -La demás legislación vigente aplicable.

## ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS

CNAE	DESCRIPCIÓN
4729	Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados (tienda chuches)
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados



4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
7402	Actividades de fotografía
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza

## ANEXO II- MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE PINOSO POR CONCESIÓN DIRECTA							
DATOS DEL SOLICITANTE							
Nombre y apellidos o Razón Social:		DNI/CIF:					
Nombre y apellidos del Representante Legal:		DNI:					
Domicilio de la actividad o domicilio fiscal en s	u caso :						
Teléfono	Correo electrónico	Código CNE					
Actividad							

**EXPONE** que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Pinoso, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "**Plan Resistir 2ª convocatoria**" aprobado por la Generalitat Valenciana.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

## DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

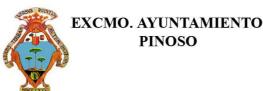
DNI o NIE de la persona solicitante.

A.	En	caso	de	personas	física
л.	_,,	cuso	uc	personas	113104

hac <del>er</del> l	En el caso que la presentación de la solicitud se lleve a cabo por per uso del formulario del Anexo III.	rsona distinta	del p	oropi	o autór	nomo	, debe	rá
	Resolución/certificación del alta en el régimen Especial de Trabajado	res Autónom	os.					
	Informe de vida Laboral actualizado							
domicil	Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad in fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad	económica	con	su	fecha	de	alta,	el



<sup>\*</sup>Deberá acreditarse la representación



₽	En caco do norconac juríd	cae, comunidadoe do hion	ae u atrae antidadae acai	nómicas sin personalidad iurídica:

CIF de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
D.N.I. o N.I.E. de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma .
En el caso de que la presentación de la solicitud se lleva a cabo por persona distinta del representante legal de la empresa, deberá hacer uso del formulario del Anexo III.
Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
En el caso anterior, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, mediante escrito del que solicita la ayuda.
Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro.
Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora actualizado.
Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
entación común:
Ficha Mantenimiento de Terceros, de la titularidad de la cuenta bancaria según Anexo IV. Esta cuenta debera pertenecer a la persona o microempresa solicitante de la subvención.
Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores a su cargo, para la identificación del Código CNAE y para el cómputo del número de trabajadores a dicha fecha.
Facturas y gastos por importe neto <b>mínimo</b> de <b>2.000 euros</b> y justificantes de pago.
Modelo de justificación (Anexo V), que contendrá una relación detallada de los gastos presentados .

## El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

C. Docum

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto apartado 2,excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado y apartado 3 del artículo 13.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo).
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara. Así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de preinscripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.



NOMBRE: Lazaro Azorin Salar Francisco Eduardo Martínez Delgado



## EXCMO. AYUNTAMIENTO **PINOSO**

## AUTORIZACIONES (marcar con una X)

	El/La solicitar los datos obrantes tan Tesorería municipal.	nte AUTORIZA EXPRE to en la Agencia Estat	SAMENTE la consulta al de la Administració	interactiva por parte del n Tributaria (AEAT), la	Ayuntamiento de Pinoso de Seguridad Social (TGSS) y	<b>∍</b> У
			da o el representante le			
ANEXO III.	REPRESENTACIÓN PARA	LA REALIZACIÓN POR ME	DIOS TELEMÁTICOS DE T	TRÁMITES		
D./Dª.						
<i>D., D</i>						
con NIF						
	En nombre propio.					
						7
Ц	En representación de					
con CIF						
con domicilio en (m	nunicipio)					
provincia		C.P.				
dirección			num.			
OTORGO MI REPRI	ESENTACIÓN A:					
			1			
con NIF/CIF:						



NOMBRE: Lazaro Azorin Salar Francisco Eduardo Martínez Delgado



Nombre o razón social

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO**

Para que actúe en mi nombre ante el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso en cualquier trámite del procedimiento de la convocatoria de ayudas Plan Resistir de Pinoso, así como para la presentación de la totalidad de la documentación requerida en el punto octavo de las bases y convocatoria de las

En Pinoso, a			de 2	2021.
0:				

(Firma de la persona representada)

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, los datos proporcionados serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Pinoso, con el objeto de gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana para atenuar el impacto económico de la Covid 19 en el municipio de Pinoso. Estos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Pinoso, se podrán ejercitar los derechos de rectificación, cancelación, supresión u oposición al tratamiento de los mismos.

## ANEXO IV. MANTENIMIENTO DE TERCEROS DATOS DEL ACREEDOR

								N.I.	F./C	l.F									
Domicilio							Muni	icipio	)										
Provincia	(	Códig	o Posti	al			Teléfono Fax												
Representante										N.I.	F. del	repr	esent	ante					
BAJA DE DATOS BANCARIOS																			
Banco	Códig	go BIC	<u> </u>							Có	digo C	uent	a Clie	ente					
					Có	digo IBAI	N I	Banc	0	S	ucurs	al	d.c	d.c Número de cuenta					
ALTA DE DATOS BANCARIOS. Para el	l pago	med	iante	transfe	renci	a bancar	ia a	esta	cue	nta:									
Banco	Códig	go BIC	2						Código Cuenta Cliente										
					Código IBAN Banco Sucursal d.c Número de cuer						enta								



DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Pinoso

exonerado de cualquier responsabilidad den	ivada de errores u omisiones en los mismos.
	, a de de
	Firma del acreedor o representante
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BAI Certifico la existencia de la cuenta refer "Datos del Acreedor".	NCARIA venciada en ALTA DE DATOS BANCARIOS abierta a nombre del titular que se refleja en
Sello de la entidad	EL APODERADO
	Fdo
CENTRO GESTOR QUE PROPONE EL ALTA/M	ODIFICACION
	a de de EL RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR
	Fdo.:
VERIFICACION DE LA REPRESENTACION Y A	CUERDO DE ALTA DE TERCERO Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.
	, tiene personalidad para representar aen el presente documento y se acuerda conceder el Alta y el procedimiento de pago que se solicita.
	a de de EL TESORERO
	Fdo.:

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, los datos proporcionados serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Pinoso, con el objeto de gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana para atenuar el impacto económico de la Covid 19 en el municipio de Pinoso. Estos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Pinoso, se podrán ejercitar los derechos de rectificación, cancelación, supresión u oposición al tratamiento de los mismos



NOMBRE: Lazaro Azorin Salar Francisco Eduardo Martínez Delgado



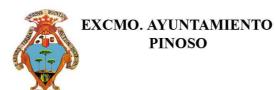
## **EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO**

#### ANEXO V. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS EFECTUADOS

DATOS	DEL SOLIC	CITANTE					
Nombre	y apellidos	o Razón So	NIF:				
Domicilio	de la activ	ridad o dom	icilio fiscal en	su caso:			
Nombre	del represe	ntante lega	ıl:			NIF:	
Teléfono	de contact	o:				Correo electrónico	
Actividad Nombre	CNAE:						
				os que solicita la ayuda:			
N° Orden	N° factura	Fecha factura	Fecha pago fra.	Perceptor (razón social y cif)	Descripción del gasto	Importe con IVA	Importe sin IVA
	1	1	ı		TOTAL GASTO	1	
			P	inoso,de2021	_de		

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, los datos proporcionados serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Pinoso, con el objeto de gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana para atenuar el impacto económico de la Covid 19 en el municipio de Pinoso. Estos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Pinoso, se podrán ejercitar los derechos de rectificación, cancelación, supresión u oposición al tratamiento de los mismos.





SEGUNDO.- Realizar convocatoria pública de las bases de estas avudas a autónomos v microempresas con destino a minimizar el impacto económico producido a consecuencia de la COVID 19.

TERCERO.- Dar publicidad a la convocatoria mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, además de en el Tablón de Edictos de la sede electrónica y la página Web del ayuntamiento."

## 6°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por los Sres. Concejales se mantuvo un cambio de impresiones sobre los proyectos en ejecución y funcionamiento del Ayuntamiento de Pinoso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos y, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Conforme y cúmplase

El Alcalde. El Secretario General.

Fdo.: Lázaro Azorín Salar Francisco Eduardo Martínez Delgado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

